

su caso, fotocopia sin compulsa de los documentos acreditativos de las circunstancias valorables en la fase de concurso, exigiéndose la presentación de los originales de los mismos sólo a los aspirantes seleccionados.

La documentación necesaria para participar en el proceso de selección, deberá estar presentada en el Registro mencionado antes del día 20 de agosto de 2004, a las 14,00 horas.

7) RECLAMACIONES.

Sobre la presente convocatoria se estará en todo caso sujeto a lo dispuesto en la legislación administrativa vigente, especialmente a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º13, Extraordinario de siete de mayo de 1999).

Melilla, 22 de julio de 2004.

El Presidente.

José María López Bueno.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

1828.- A los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n.º 189, de 9 de agosto), se dicta la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSE J. BUENO PASCUAL.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil mediante escrito n.º 3665 de fecha 30/03/04 denuncia al reseñado, por infracción grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautados DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO GRAMOS DE HASCHIS, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 199/04 de fecha 27/04/04.

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 28/04/04, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. n.º 45.304.553, con domicilio en la calle Gral. Prim n.º 17, 1.º Izq. de Melilla, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Iniciación sobre dicho expediente,

otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado se ha presentado pliego de alegaciones, que por su extensión no se reproducen que figura incorporado al expediente, y que en síntesis dice: "Que el día 28 de marzo le fueron incautados diecisiete gramos y medio de haschís que eran para consumo propio a causa de un problema personal y que en ningún momento pretendió utilizarlo para su comercio.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comandancia de la Guardia Civil para su informe ésta lo emite y en síntesis dice: "Que los Agentes actuantes se ratifican y afirman en la denuncia formulada en su día ya que el mismo reconoce que portaba la sustancia estupefaciente para su consumo".

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el expedientado mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25 de la L.O. 1/92, constituye infracción grave a la seguridad ciudadana "...la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas' siempre que no constituya infracción penal".

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d) de la L.O. 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados constituyen una clara infracción grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el art. 28.1. a) con multa de 300,51 euros a 6.010,12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS) 324.

Contra la presente Propuesta de Resolución y de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, citado, deberá Vd., en el plazo de QUINCE DÍAS, si lo estima conveniente, examinar el expediente, así como proponer y presentar las pruebas y alegaciones que considere